



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. a Expte. N° 32/99. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 30 de Diciembre de 1999

ORDENANZA N° 04/00.

VISTO

Lo establecido en el Art. 15° de la ordenanza N° 45/99, mediante el cual faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar una prórroga como máximo para la vigencia de la mencionada Ordenanza; y

CONSIDERANDO

QUE la misma fuera prorrogada por Resolución N° 24/99. Serie "F", hasta el día 29 de Diciembre de 1999, y

QUE la difícil situación económica- financiera por la que atraviesa nuestra localidad hace necesario una nueva prórroga de la mencionada norma legal, a fin de que los contribuyentes puedan cumplimentar el pago de sus obligaciones tributarias.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Art. 15° de la Ordenanza N° 45/99 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 15°: Fijase como plazo de vencimiento para el acogimiento a la presente de 30 (treinta) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer prórrogas en caso de considerarlo necesario".

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese. Publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.


Carlos Jose Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




Dr. Walter Hugo Bentez
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE PUERTO IGUAZÚ

Municipio	Puerto Iguazú
Mesa	4/00 HCB
Día	4
Mes	1
Año	2000
Salto	



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú



Nº 179/99 HCD
01
11
99
ORDENANZA Nº 45/99

Cde. a Expte. N° 80/99 Letra DEM

Ciudad de Puerto Iguazú, 28 de octubre de 1999

VISTO:

La necesidad de implementar un Plan Especial de Regularización de Tributos, teniendo en cuenta el difícil momento económico por el que atraviesa nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO:

QUE es comprensible el atraso incurrido en los pagos de tasas y derechos por parte de los contribuyentes de este Municipio, siempre teniendo en cuenta la situación planteada en el marco de la economía regional y nacional, y

QUE es intención del Organismo Legislativo velar por los intereses de todos los recursos financieros del Municipio, para lo cual la Carta Orgánica Municipal lo faculta convenientemente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establecer un Plan Especial de Regularización de Tributos Municipales de todas aquellas obligaciones cuyo vencimiento hubiese operado al 30 de Septiembre de 1999.-

Artículo 2º: Establecer, con alcance general, la condonación de intereses resarcitorios y/o punitivos, de multas y demás sanciones firmes o no, emergentes de las obligaciones o infracciones impositivas.

Quedan excluidos de estos beneficios las obligaciones por violaciones al:

- 1) Código alimentario Bromatológico.
- 2) Normas y/o Códigos de Tránsito Municipal.
- 3) Contribución de mejoras.

Artículo 3º: Quedan comprendidos en el presente régimen, los Derechos, tasas Contribuciones y toda obligación existente.

Artículo 4º: Las deudas podrán regularizarse en hasta 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, no pudiendo ser las mismas inferiores de pesos diez (\$ 10.00) cada una, en las siguientes condiciones:

- a) Para los planes de pago suscriptos que no superen las 24 (veinticuatro) cuotas, no se aplicarán intereses de financiación.
- b) Para los planes de pago suscriptos en más de 24 (veinticuatro) cuotas se aplicará un interés de financiación de 0,50 % mensuales directo.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú



Artículo 5º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, por resolución fundada, acortar los plazos de financiación que sean superiores al establecido en el Art. 4to.

Artículo 6º: Para beneficiarse con el Plan de Regularización de Tributos los contribuyentes de la tasa General de Inmuebles deberán tener abonada la cuarta cuota del presente ejercicio, y los contribuyentes de la tasa de Comercio deberán abonar la décima cuota del ejercicio '99

Artículo 7º: Los beneficios acordados por el plan de Regularización de Tributos, concedidos, quedarán sin efecto por la falta de pago de 5 (cinco) cuotas, producido el cual, las obligaciones se retrotraerán a los valores existentes al momento de la suscripción del convenio, debiéndose reliquidar la deuda, oportunidad en la cual deberá ser ejecutada.

Artículo 8º: El pago de cuota en mora, dentro del límite establecido 5 (cinco) cuotas, neutraliza el efecto de la mora producida.

Artículo 9º: EL ACOGIMIENTO al presente régimen implicará automáticamente la aceptación lisa y llana de la deuda que se regularice. En el caso de deudas sometidas a la ejecución fiscal, por las cuales se solicita un plan de facilidades de pago, deberán previamente abonar los costos y honorarios de los profesionales intervinientes en el juicio, debiendo renunciar expresamente a toda acción o derecho relativo a la causa. No se aceptarán acogimientos parciales en los casos de actuaciones en instancias administrativas y/o judicial

Artículo 10º: EN EL CASO de determinaciones de oficio que no se encuentren firmes, para gozar de los beneficios de la presente, el contribuyente deberá allanarse a la determinación y renunciar a sus derechos de reclamar por las deudas incluidas

Artículo 11º: EL ACOGIMIENTO a la presente, interrumpe la prescripción para determinar el Tributo, perseguir su cobro y aplicar las sanciones e intereses remitidos, correctamente a los tributos, conceptos y periodos fiscales comprendidos en el acogimiento.

Artículo 12º: LOS CONTRIBUYENTES que pretendan acogerse al régimen establecido en la presente Ordenanza, deberán presentar los formularios de Declaración Jurada, si correspondiere, en la fecha y condición que a tal efecto determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 13º: LA DEUDA correspondiente a los planes de facilidades de pagos dispuestos en la presente Ordenanza, se instrumentara en las formas y condiciones que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú


Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

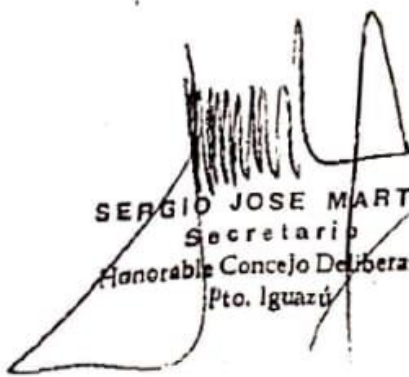


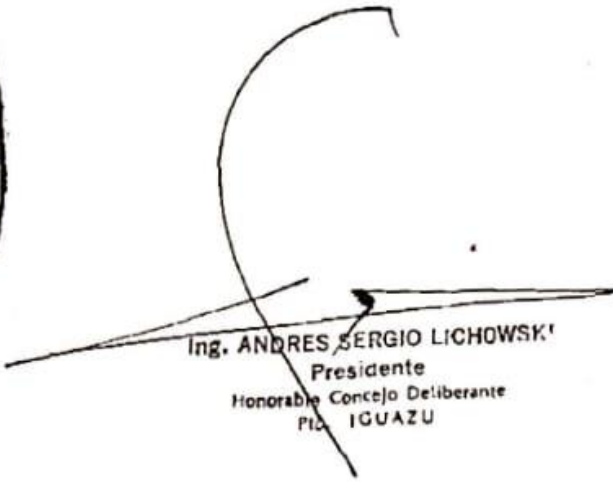
Artículo 14º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar las normas Reglamentaria que considere necesarias a los fines de la aplicación del régimen que por este instrumento se instituye. En especial podrá establecer formalidades, procedimientos de liquidación y cobro de garantías y demás condiciones a cumplir por los interesados

Artículo 15º: FIJASE como plazo de vencimiento para el acogimiento a la presente de 30 (treinta) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer una prórroga como máximo en caso de considerarlo necesario.

Artículo 16º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que Previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e" Regístrese, Publíquese, ARCHÍVESE.-




SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú


Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU